



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

Ref. M.A.B  
Forma de envío, notificación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ZAMORA  
Plaza Mayor, 1  
49002 Zamora

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.**

Con fecha 8 de agosto de 2019, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la Orden que se transcribe a continuación:

**"ORDEN DE 8 DE AGOSTO DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.**

*Vistas las actuaciones del expediente relativo a la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora se aprueba por ORDEN FYM/618/2012, de 13 de julio, (BOCYL Nº148, de 2 de agosto de 2012)

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Zamora somete la actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora al trámite de información pública, por un periodo de un mes, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 45, de 15 de abril de 2019 y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, aprueba la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora. Posteriormente se remite a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

**CUARTO.-** Con fecha 7 de agosto de 2019, la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, previo informe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de 6 de agosto de 2019, propone aprobar la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora.

*Los antecedentes de hecho mencionados encuentran su apoyo legal en los siguientes*

Página 1 de 3

Rigoberto Cortejoso, 14 – 47014 Valladolid – Teléfono 983 419 000 – Fax 983 419 944

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** El órgano competente para aprobar los mapas de ruido elaborados por los municipios es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.f) y 19.4 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En consecuencia, le corresponde al mismo órgano resolver el presente procedimiento de revisión y modificación.

**SEGUNDO.-** Los fines y contenido de los mapas de ruido se regulan en el artículo 15 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 20 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, en el que se establece la información resultante de los mapas estratégicos de ruido que debe comunicarse a la Comisión Europea.

El artículo 19 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, establece que se deberán aprobar, previo trámite de información pública, por un período mínimo de un mes, mapas de ruido de los municipios con una población superior a 20.000 habitantes. La competencia para la aprobación de la propuesta, revisión e información pública de estos mapas corresponde a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de dicha ley. Una vez aprobada la correspondiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley citada, deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación y posterior supervisión de su aplicación.

A partir de la fecha de su aprobación, cada cinco años, los mapas de ruido, deberán revisarse y, en su caso modificarse, según dispone el artículo 21 de la citada ley.

**TERCERO.-** Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Zamora ha tramitado la propuesta de actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado anterior. Asimismo, la propuesta cumple lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en la Ley 5/2009, de 4 de junio.

Dicha propuesta de actualización revisa y modifica el mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora por primera vez.

**VISTOS**, los antecedentes de hecho mencionados, la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

### RESUELVO

*Aprobar la primera actualización del mapa estratégico de ruido del municipio de Zamora.*

*Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

EL CONSEJERO DE  
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
Fdo. Juan Carlos SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 20 de agosto de 2019  
EL JEFE DEL SERVICIO DE  
PREVENCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime FERNÁNDEZ ORCAJO